



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



## ÓRGANO DE GOBIERNO

### SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2017

#### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 18:02 horas del día 19 de enero del año 2017, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix, Héctor Moreira Rodríguez y Gaspar Franco Hernández, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria de 2017 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0018/2017, de fecha 18 de enero de 2017, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFE

## Orden del Día

### I.- Aprobación del Orden del Día

### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- II.2 Formatos oficiales para la entrega de información o documentación, relativa a las siguientes regulaciones emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
- Disposiciones administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos
  - Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación
  - Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
  - Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos
  - Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones
  - Disposiciones Técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos
- II.3 Resolución por la que se emite opinión a la Secretaría de Energía, respecto de la modificación del Anexo 2 de las Asignaciones AE-0381-M-Pitepec, AE-0382-M-Amatitlán, AE-0385-M-Soledad, AE-0386-M-Miahupán y AE-0388-M-Miquetla.

### III.- Asuntos para conocimiento

- III.1 Misión, Visión y Objetivos estratégicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE SAFETY



## II.- Asuntos para autorización

### II.1 Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez, Titular de la Unidad Jurídica.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Abogado general, adelante por favor.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Gracias. Con su permiso señor Comisionado Presidente, señores Comisionados.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos, como señala la Secretaria Ejecutiva, se pone a su consideración la propuesta de los lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y gestión o del control de operaciones en los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

Por lo que hace al sustento – adelante –, como comentaba el artículo 15 señala claramente que la CNH debe de autorizar en forma previa a que esto suceda la celebración de alianzas o asociaciones cuando en ellas se ceda el control corporativo y de gestión de un contratista o bien el control de las operaciones en el área contractual ya sea de forma parcial o total. Y corresponde a esta Comisión en términos de la regulación conforme al



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

artículo 43 emitir la regulación en asuntos de su competencia, siendo este uno de ellos.

El objetivo de estos lineamientos es tener un procedimiento claro para que los contratistas puedan celebrar alianzas o asociaciones, en estos dos casos que comentaba, tanto en el caso de la cesión del control corporativo y de gestión como de control de operaciones. De tal manera que lo que se establece en términos generales en este documento es: Primero los requisitos a solicitar para la cesión en cada uno de estos dos supuestos, el procedimiento de autorización, la formalización del respectivo convenio de cesión y el convenio modificadorio posterior del contrato de exploración y extracción. Y finalmente las obligaciones que tendrán los cesionarios.

Está dividido básicamente en cuatro títulos. El primero establece disposiciones generales. En el segundo ya nos fija los requisitos con todo detalle en cada uno de estos dos supuestos. En el tercer título establece con claridad el procedimiento a seguir para que un contratista pueda hacer la cesión respectiva y obtener la autorización. Y finalmente en el título cuarto se habla de la formalización tanto del convenio de cesión como del convenio modificadorio, el tema del otorgamiento de las nuevas garantías, de las sanciones y del pago de aprovechamiento.

Tiene tres anexos. El primero de ellos es la solicitud para la cesión del control corporativo y de gestión. El segundo es el formato de solicitud para la cesión del control de operaciones. Y finalmente cuando se trata de un cambio accionario o de interés de participación que no implica cambio de control, simplemente se requiere de un aviso dentro de los 30 días naturales siguientes, para lo cual hay un anexo 3 en donde está el formato que las empresas deberán enviar a este Comisión.

Por lo que hace en términos generales al primer título, lo que destaca es: Hay un capítulo de definiciones que se complementan con las ya dadas por la propia Ley de Hidrocarburos y las Disposiciones Administrativas que tenemos vigente en materia de licitaciones de contratos para exploración y extracción. Por otra parte, corresponde a esta Comisión la interpretación administrativa de estos lineamientos. Y un tema muy relevante y para evitar que haya cualquier simulación o cualquier fraude vía cesión del control tanto corporativo de gestión tanto del control de operaciones, se



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

prohíbe en el artículo cuarto la autorización de la cesión a personas morales que hayan resultado licitantes ganadores en la licitación de ese contrato y que no hayan suscrito este por causas imputables a las mismas. Por otra parte, en el título segundo, se establecen con toda claridad los requisitos.

Por un lado hay unos requisitos generales, pero particularmente para el caso de control corporativo y de gestión lo que se pretende es que se documente adecuadamente cual es la estructura de capital social o el interés de participación y que se acredite que hay experiencia, capacidades técnicas, financieras y de ejecución por parte del potencial cesionario. Y se debe de presentar el proyecto del documento contractual que tenga por objeto dar cumplimiento a las obligaciones que derivan del contrato de exploración y extracción.

Para el caso de control de operaciones es básicamente requisitos similares, pero aquí destaca que además presentará el plan de transición del sistema de administración propuesta por el potencial cesionario y además se adjunta el proyecto de acuerdo de operación conjunta que tenga por objeto el desarrollo de las actividades petroleras, mismo que deberá cumplir con los requisitos del artículo 32 de la Ley de Ingresos, la Ley sobre Ingresos de Hidrocarburos que básicamente es el que se nombre a un integrante del consorcio como operador, el que los integrantes del consorcio acepten que haya comprobantes fiscales a nombre del propio operador y finalmente que en el acuerdo de operación conjunta quede claro el porcentaje de participación de cada uno de los participantes en el consorcio. Adelante.

En el título segundo, por lo que hace a los requisitos de precalificación, hay un artículo específico que nos señala que cuando algún contrato de exploración y extracción derive de una adjudicación que no sea por licitación, que es un caso muy excepcional como el caso de los mineros, se deberán de fijar por parte de esta Comisión requisitos que según las mismas capacidades técnicas, financieras, de ejecución y de experiencia. Para ello, se consideraran los requisitos establecidos en las bases de licitación más recientes publicadas que correspondan a la misma modalidad de contratación que la del contrato materia de la cesión. Y



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

también para ello la Comisión podrá requerir de ser necesario la opinión de la SENER.

Por lo que hace al título tercero, nos estableció un procedimiento que aquí en forma muy sencilla lo describimos. Un contratista que pretenda solicitar la autorización nos presenta una solicitud. Nosotros conforme a la Ley y estos lineamientos al segundo día hábil notificamos a la SENER porque conforme al artículo 15 la SENER debe dar una opinión con su conformidad o inconformidad que forma parte del expediente al momento de tomar la decisión. Una vez notificado a la SENER, de todos modos nosotros tenemos 10 días para pedir cualquier prevención al contratista. Esa prevención se desahoga en un plazo de 7 días.

Puede haber aclaraciones que no suspendan el procedimiento. Y finalmente la SENER al día 20 después de que recibió el expediente nos tiene que entregar la opinión de conformidad o no conformidad. Si pasan estos 20 días sin que haya opinión se entiende que es afirmativa su opinión.

A partir de ese plazo tenemos 10 días más nosotros como Comisión para resolver en definitiva el expediente, de tal manera que si por alguna razón no hay resolución aplica la Afirmativa Ficta que está prevista en el artículo 15 y que se prevé en el artículo 16 de estos lineamientos.

Por otra parte, en cuanto a los criterios de evaluación para dar la autorización, se parte la base del cumplimiento de los requisitos que acabamos de comentar y lo más relevante es que esta Comisión pueda evaluar y confirmar que en efecto se tienen las capacidades técnicas, financieras, de ejecución y de experiencia para el caso de cesión de control de operaciones y lo mismo para el caso de cesión de control corporativo. Lo más relevante es que quede aclarado en el expediente que el cesionario cuente con las capacidades técnicas, de ejecución, de experiencia y financiera que tenía el contratista original a fin de continuar con las actividades petroleras.

Finalmente en el título cuarto se establece que previo a formalizar el convenio modificatorio una vez otorgada la autorización, se formaliza un convenio modificatorio al contrato de exploración y extracción. Previo a ello se tendrán que otorgar por el cesionario las nuevas garantías tanto



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

corporativas como de cumplimiento. Para ello también el cesionario tendrá que cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 en la Ley de Ingresos. Esto es que para efectos fiscales sea residente en territorio nacional y que su objeto sea exclusivamente la exploración y extracción. Una vez hecho esto se firma el convenio modificatorio, el cual, a partir de que se autorice por parte de la Comisión, tenemos 30 días para llevar a cabo la formalización del convenio modificatorio y dentro de los 30 días siguientes a que se haya formalizado el convenio se podrá liberar la garantía correspondiente al contratista original. Esto es al cedente.

Y finalmente se establece un apartado de sanciones en donde queda claro que cualquier contratista que lleve a cabo una cesión del control corporativo y de gestión o de control de operaciones sin autorización previa de la Comisión, está sujeto a la sanción prevista en el artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos que implica una sanción económica entre 750,000 y 6 millones de unidades de medidas de actualización. Independientemente que conforme al propio contrato, en todos los contratos está previsto que es una de las causales de rescisión y que se considera como una causa grave de incumplimiento del mismo. Y finalmente en el artículo 27 se prevé que la Comisión cobrará el aprovechamiento correspondiente a todos los contratistas que planteen la autorización para la cesión de los derechos.

Aquí en esta lámina vemos de forma muy gráfica en la parte superior lo que les había comentado del trámite. El contratista nos entrega la solicitud y nosotros al segundo día notificamos a la SENER.

Acá abajo tenemos en esta línea el trámite que la propia SENER dará. Entonces, por lo que hace al trámite principal, a partir de que le notificamos a la SENER, tenemos 8 días más para completar 10 días para poder prevenir si es que falta alguna documentación. ¿Por qué? Porque a la SENER le estamos dando 8 días por si ellos necesitan información adicional. Nos la pueden hacer llegar para que la conjuntemos con la prevención que le vamos a hacer al contratista.

Una vez que le notificamos al contratista, él tiene 7 días hábiles para desahogar la prevención, de lo contrario se tendrá por desechada la solicitud. Y una vez que nos desahoga la prevención correspondiente,



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

nosotros le notificamos toda esta documentación a la SENER, la cual hasta el día 20 tiene para podernos dar su conformidad o no. Si no nos la da, se entiende que esta es afirmativa. Una vez que nos otorga la conformidad, tenemos 10 días más nosotros hábiles para resolver en definitiva. Si estos 10 días hábiles se pasan en exceso, aplica la Afirmativa Ficta; de lo contrario se resolverá en forma positiva o negativa. Este es en términos generales el procedimiento.

Finalmente, a manera de referencia, estos lineamientos fueron objeto de una serie de consultas, con la industria con distintos usuarios, pasaron por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, inclusive por el Consejo Consultivo. Y en general de todos los comentarios que se recibieron se atendieron íntegramente el casi 46%, otro 9.8% se atendió en lo conducente por la parte que realmente aplicaba y hubo 44% de comentarios que no resultaban aplicables porque estaban referidos a otras figuras que no eran precisamente de la cesión del control corporativo o de gestión de los propios contratos. Adelante.

De tal manera que los pasos que se dieron fue: El 15 de noviembre enviamos los últimos comentarios para desahogar el dictamen de la COFEMER. La propia Comisión Federal de Mejora Regulatoria nos dio su dictamen final el 2 de diciembre. La Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública nos validó ya los formatos, los tres formatos de las solicitudes para la página de Gobierno Digital el 15 de diciembre de 2016. Y finalmente el día de hoy se pone a consideración de este Órgano de Gobierno la autorización de los lineamientos.

En conclusión, básicamente los lineamientos precisan requisitos y procedimientos claros para llevar a cabo la autorización a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos en la cesión del control tanto corporativo y de gestión como de operaciones.

Estos lineamientos prevén que los cesionarios cuenten con capacidades técnicas, financieras, operativas y de ejecución a través tanto de los requisitos como del procedimiento de autorización y la conformidad o no conformidad que nos entregue la propia SENER. Y finalmente, los lineamientos armonizan la interacción de la SENER y la Comisión para realizar la evaluación y análisis de las solicitudes para autorizar las cesiones correspondientes. En este punto cabe señalar que la opinión de la SENER





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

no es una opinión vinculante. Es una opinión que forma parte del expediente a resolver por parte de esta Comisión. Eso sería el punto que se pone a su consideración señor Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias abogado. Colegas Comisionados, ¿algún comentario? Comisionado Moreira.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Se me hace muy clara, se me hace muy bien la estructura. Lo lees y realmente te queda todo muy claro. La única cosa que yo quería sugerir es que cambiáramos en la página tres el inciso decimo del artículo dos. Dice, "control corporativo...". Es el 10, página tres. Control corporativo. En la segunda línea del 10 dice "tomar". La Ley del Mercado de Valores utiliza la palabra "imponer" y nosotros en los contratos que hemos hecho ponemos imponer. Y creo que todos nosotros sabemos la diferencia entre tomar una decisión e imponer una decisión. Entonces es una cosa muy chiquita pero si te da la fuerza de que imponer es, "así es, porque yo digo".

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Inclusive se utiliza la parte directa o indirectamente, porque puede ser imponer indirectamente.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Así, claro.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Lo incorporaría si no tienen inconveniente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Me parece bien. ¿Algún otro comentario colegas? Bien. Adelante Secretaria."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE

SAFE

## ACUERDO CNH.E.02.001/17

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 43 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción IV, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó los “Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos”.

Asimismo, acordó que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para la publicación de los citados lineamientos, en el Diario Oficial de la Federación.

### **II.2 Formatos oficiales para la entrega de información o documentación, relativa a las siguientes regulaciones emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos:**

- Disposiciones administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos
- Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación
  - Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
  - Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos
- Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones
- Disposiciones Técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos

Órgano de Gobierno

Segunda Sesión Extraordinaria

19 de enero de 2017



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez, Titular de la Unidad Jurídica.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante abogado.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Con su permiso señor Presidente.

Al igual que en el punto anterior, en términos de la propia facultad que tiene este Órgano de Gobierno en materia de regulación, se pone a su consideración un acuerdo para la expedición de formatos oficiales para la entrega información y documentación correspondiente a solicitudes, autorizaciones, avisos, notificaciones, informes y reportes que están relacionados con distintas regulaciones que, como señala la Secretaria Ejecutiva, ha venido expidiendo esta Comisión.

El objetivo básicamente es el expedir 19 formatos que corresponden a seis regulaciones ya autorizadas por este Órgano de Gobierno con base en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Hidrocarburos que nos da la facultad de regulación en materia de competencia de la Comisión y el artículo 22 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados.

Básicamente en este cuadro podemos ver en términos generales los seis grandes rubros que si no tienen inconveniente pasamos a la siguiente. El primero de ellos son los formatos de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos Ares, en donde lo que se está haciendo es actualizar la solicitud de inscripción para registro al padrón, el formulario de solicitud de aviso de reconocimiento y exploración superficial y la notificación de comercialización de datos de un Ares.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Inclusive aquí fuimos muy cuidadosos en algunos formatos que hemos visto que en la aplicación tenía alguna laguna.

En el segundo anexo está aplicando la gráfica base que es el formato que da la Secretaría de la Función Pública en Gobierno Digital a un formato que ya estaba vigente por parte de esta Comisión, que es la solicitud de inscripción al padrón de terceros independientes en materia de reservas respecto a los lineamientos para la cuantificación y certificación de reservas de la nación e informes de recursos contingentes relacionados.

En el anexo 3 se emiten formatos para solicitar la licencia de uso y sus suplementos en la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. Básicamente los formatos que se presentan como persona física, persona moral, personas morales de forma conjunta y el de universidades y centros de investigación.

En el anexo 4 se emiten los formatos de conformidad con los Lineamientos vigentes en Materia de Medición de Hidrocarburos que aprobó este Órgano de Gobierno respecto de reportes de producción diaria, reportes de producción mensual, reportes de producción de balance de gas y petróleo, el formato integral de avisos y el formato integral de solicitud de aprobación.

Y En el siguiente anexo se conjuntan y se emiten los formatos para dar seguimiento a los planes de exploración y desarrollo para la extracción de hidrocarburos conforme a los lineamientos para la presentación, aprobación y supervisión de cumplimiento de planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones que han sido autorizadas por este Órgano de Gobierno. Básicamente son dos: El aviso de manifiesto de evaluación respecto a la declaración de comercialidad y la notificación en caso de la posibilidad de incumplimiento de los planes.

Y finalmente en el anexo 6 se emiten los formatos para dar cumplimiento a las Disposiciones Técnicas en Materia de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en relación con las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, dentro de los cuales se actualiza un formato



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

que ya estaba que es el programa de aprovechamiento de gas natural asociado. Y se emiten el informe trimestral de seguimiento de los programas de aprovechamiento de gas natural asociado, el formato integral de solicitudes y el formato integral de avisos.

En términos generales, la publicación de estos formatos conforme al artículo cuarto de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos genera certidumbre jurídica y administrativa a todos los regulados y la publicación permitirá que los formatos surtan todos sus efectos jurídicos al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de que en nuestra página estén a la orden de todos los regulados.

Es importante señalar que al igual que otras regulaciones en este caso específico fueron aprobados por la COFEMER, por la Secretaría de la Función Pública y se tomaron en cuenta las opiniones de regulados, inclusive particularmente algunas que llegaron al final por parte de PEMEX. De tal manera que son formatos que están consensuados con los regulados. Esto es lo que se pone a su consideración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias abogado. Colegas Comisionados. Doctor Moreira, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Oye, perdóname. Yo leí esto y se me hace como que le falta mucha instrucción para el que lo está llenando. Por ejemplo, ¿se debe de llenar a mano o puede ser electrónico? ¿Y si se llena a mano se va a llenar en letra de molde? O sea, como que faltan cosas así como muy sencillas que le digan a la gente como quiero. Ahora, si lo vamos a hacer electrónico, que sería muy útil, creo que nos daría... pero en ningún lado dice que puede ser electrónico, de donde lo bajo, a qué lugar acudo. Luego hay otras. Esa es una.

La segunda es: A veces tienen peticiones que se me hacen medio difíciles y que preocuparían a la gente. Estoy donde me están los requisitos y dice: original del documento que acredite la calidad migratoria. ¿Entonces si yo tengo un FM3 la tengo que entregar la FM3 y quedarme sin FM3? O sea, en ningún lado dice que me la van a certificar y que me la regresan de inmediato o que pasa. O sea, entonces creo que si a través de esa, luego electrónico automáticamente. Entonces creo que en PDF, en power point,



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

¿en que está ese archivo? Porque si no la gente se va a poner a pensar, “¿cómo lo entrego?”. Y creo que ayudaría mucho decir, “para acto libre en que manifieste bajo buena fe, bajo protesta – decir, ¿verdad? – que el solicitante”. Bueno, ¿es un documento libre de una página o son 50?

COMISIONADO PRESIDENTE.- Yo creo que no debemos todavía aprobar estos formatos. Yo creo que merece a lo mejor otra revisada y atender a lo que está señalando el Comisionado. No sé cuál es la opinión del resto de mis colegas Comisionados. A ver abogado.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Tal vez un poquito para contextualizar. Por lo que hace al formato digital doctor la Secretaría de la Función Pública está proponiendo digitalizar formatos, que eso es independientemente de que como dice usted no hay la aclaración si es digital o manual. De entrada, mientras no es digital se entrega de forma impresa. Ahora, algo que es muy importante es que todos estos formatos no tienen vida propia. Estos formatos derivan de regulación de lineamientos y al final de cada formato hay un fundamento jurídico donde dice cuál es el artículo de lineamiento de la regulación que le aplica. Tal vez como está hasta el final y son letras pequeñas puede ser más ergonómico, pero si está referenciado.

Y el otro punto es: Cada uno de estos formatos se estuvo viendo con cada una de las áreas técnicas de la Comisión y se tuvieron comentarios de los usuarios, se pasó por todo el proceso de consulta. Efectivamente todo es perfectible.

Habría dos opciones. Una opción sería no aprobarlo y darle una segunda repasada o aprobarlo y en la medida que vamos a ir actualizando toda la regulación, la regulación se actualiza junto con sus formatos. Hoy en día ya todas las regulaciones que hemos aprobado del segundo semestre a la fecha vienen aprobadas junto con sus formatos, como la que acabamos de aprobar. Entonces, esto lo que nos permitiría es que hoy en día ya todas las solicitudes que hay por parte de la Comisión estén publicadas en el Diario Oficial y tengamos íntegramente las solicitudes o los esqueletos o las estructuras para cumplir con regulación que ya está aprobada por este Órgano de Gobierno.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Doctora Alma América.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- En realidad un poco complementando con lo que dice aquí el abogado. Estos formatos lo que hacen es complementar lo que dicen los lineamientos. Entonces no sé, voy a decir un ejemplo, ¿no? De repente decía que se tenía que dar un documento oficial y llegaban las personas con documentos y decían, “¿qué tipo de documento quiere?”. Entonces decía, “de acuerdo al anexo 1”. Entonces ya se viene al anexo 1 y viene y dice, “puede ser pasaporte, puede ser credencial para votar, cedula profesional, otro, especifique”. Entonces ese tipo de detalles son los que se están tratando de complementar con este tipo de documentos. Quizá pueda haber todavía un poco más de especificación en algunos otros rubros, pero digamos el lineamiento es lo que manda y este es el que trata de hacer lo más específico de lo que dice el lineamiento.

Voy a decir en cierta manera, cuando menos en alguno de los lineamientos o algunos de los formatos se han venido ya aplicando y estos formatos se han venido ya aplicando y lo que se está haciendo aquí es llevarlos ya a una consulta con comentarios de que lo que desde el punto de vista del usuario hacía falta hacerlo más específico. Y cuando menos hay, o sea de los que yo soy más familiarizada, por ejemplo los Ares, los tres primeros formatos es algo que vienen comentarios de los mismos usuarios.

Entonces aparentemente con estos tres formatos de inicio es algo que los mismos usuarios pidieron que se hiciera lo más específico posible para que pudieran tener cierta certeza jurídica. Entonces habrá otros que si son de alguna manera la primera vez que están los formatos presentándose y quizá vaya a tener cierta retroalimentación para posteriores versiones. Pero cuando menos del que yo estoy más familiarizada – que es el Ares – es algo que habían pedido especificar los mismos usuarios y eso es lo que trae estos formatos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Doctor Moreira, por favor.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- No lo interpreten como una crítica. Yo creo que está muy claro cuando lees el artículo 9 y ves que aparecen estos y hay una correlación bien hecha. O sea, está muy bien hecho. Lo que yo digo es que para alguien que lo quiera leer si le quedan muchas dudas. Entonces, que sería verdaderamente sencillo agregar algunos pedacitos. Por ejemplo: La documentación deberá ser entregada en papel, deberá ser entregada en el formato electrónico que se encuentra en la página tal. Le faltan como indicaciones al usuario. No quiero cambiar nada de lo que se le está pidiendo, sino que le demos más información al usuario de cómo lo tiene que hacer y como lo tiene que pedir.

Ahora, por ejemplo al final dice, “fundamentos jurídicos, artículo 9 y 11” Sería más sencillo poner en la sección dos, “(esto se refiere al artículo 6), (esto se refiere al artículo 9)”. O sea, ayudamos al usuario a entender porque lo está haciendo y que está cumpliendo. O sea, no es un cambio a lo que ustedes hicieron, ayuda al usuario que lo va a llenar. Hasta ahí quiero llegar. No estoy tratando de cambiar nada, creo que está jurídicamente perfecto. Nada más piensen, pónganse en los papeles del que está llenando esto. ¿Lo puedo entregar en electrónico? ¿Te puedo dar una usb o no, o qué? Porque eso implica mucho trabajo previo para los otros. Y luego cosas como les decía, el documento que acredita la calidad migratoria, imagínense en los Estados Unidos que le dice, “entrégame tu pasaporte”. “¿Y yo porque te voy a entregar mi pasaporte y yo que voy a hacer después?” Está ese tipo de cosas porque la aduana lo único que quiere hacer es verlo. Entonces no más ponerle otro lenguaje, decir – ¿cuál será la palabra? – presentar para chequeo o una cosa así.

Yo si quieren les paso los comentarios para que ustedes hagan una reflexión y tomen aquellos que consideren apropiados.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- A ver, entonces eso hicieran mis colegas Comisionados. ¿Aprobamos sujeto a que se hagan las correcciones que señala el doctor o lo mandamos a otra sesión? ¿Les parece la primera opción? A ver, Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- De hecho yo estuve revisando y si traen un protocolo de llenado, que a veces vemos formatos que no explican el protocolo. Digo, las precisiones que hacen el doctor





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Moreira obviamente van a ayudar más a dejar claro lo que se presenta en los formatos. Yo creo que la opción de que se aprueben estos formatos, se hagan estos ajustes que propone el doctor, la reflexión que haga nuestra área jurídica, que todavía necesitan irse al Diario Oficial de la Federación. O sea, no es que aquí ya aprobamos y mañana se publican. Entonces tenemos oportunidad de tomar esos comentarios del doctor y pudiera hacerles una propuesta para pues darle para adelante a estos formatos, ¿no?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Básicamente es complementar el instructivo. En el instructivo ser un poquito más precisos en esos detalles.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Entonces la propuesta sería aprobar estos formatos atendiendo las observaciones del doctor Moreira. ¿Les parece bien? Comisionado Pimentel, ¿usted levantó la mano? ¿No?

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- No. Estoy de acuerdo con lo dicho.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bien. Entonces, Secretaria Ejecutiva, tomando las observaciones del Comisionado, el doctor Moreira, le pido de lectura a la propuesta de acuerdo.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

### **ACUERDO CNH.E.02.002/17**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 43 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción IV, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

unanimidad, y tomando en consideración las opiniones y sugerencias vertidas en la sesión, aprobó el “Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite los formatos oficiales para la entrega de la información o documentación correspondiente a las solicitudes, autorizaciones, avisos, notificaciones, informes y reportes relacionados con la regulación que en los propios formatos se indica”.

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para la publicación del citado Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación.

### **II.3 Resolución por la que se emite opinión a la Secretaría de Energía, respecto de la modificación del Anexo 2 de las Asignaciones AE-0381-M-Pitepec, AE-0382-M-Amatitlán, AE-0385-M-Soledad, AE-0386-M-Miahuapán y AE-0388-M-Miquetla.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Héctor Alberto Acosta Félix, en su carácter de Comisionado Ponente.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.-  
Comisionado Acosta, adelante por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Gracias Presidente, compañeros. Bueno, como ustedes lo saben, en Ronda Cero el Estado emitió asignaciones de exploración, de extracción y mixtas – es decir, que contenían los dos derechos tanto de exploración y extracción – a PEMEX.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Un grupo de este título de asignaciones fueron otorgadas para los derechos que acabo de mencionar.

Entre el tercer tipo de asignaciones que fueron otorgadas, si vamos a la lámina número uno por favor de los antecedentes, hay cinco asignaciones que se encontraban sí con derechos de extracción. Estas cinco asignaciones son las que se mencionó en la lectura que hizo la Secretaria Técnica de las áreas de Pitepec, Amatlán, Soledad, Miahuapán y Miquetla. Estas cinco asignaciones que venían – como decía yo – conteniendo derechos de extracción, PEMEX en julio de 2015 solicita que se amplíen los derechos para que no solamente tenga la oportunidad de realizar actividades de extracción, sino que también agregarle las actividades de exploración.

El primero de agosto de 2015 SENER emitió los títulos modificados de estas asignaciones y efectivamente confirmó la solicitud de PEMEX previa opinión de este Órgano de Gobierno para efecto de otorgar dicha ampliación de derechos. Posterior a eso y en el proceso, el 13 de octubre de 2016, este Órgano de Gobierno aprobó el plan de exploración relacionado con cada una de estas cinco asignaciones. Sin embargo, el plan de exploración contiene un apartado, que es compromiso mínimo de trabajo, que no se ha modificado. Y como ese compromiso mínimo de trabajo está únicamente relacionado a las actividades originales de las asignaciones, es decir, actividades de extracción, es necesario ahora hacer acorde los nuevos derechos que contiene el título, es decir, tanto de extracción como de exploración para efecto de que el compromiso mínimo de trabajo de cada una de estas asignaciones coincida con los nuevos derechos que tiene PEMEX respecto a estas cinco asignaciones.

Para efecto de revisar el contenido que se está proponiendo como compromiso mínimo de trabajo de cada una de estas asignaciones, me permitiría pedirle al doctor Felipe Ortuño de la Unidad de Extracción de esta Comisión nos haga la exposición correspondiente.

DIRECTOR GENERAL DE DICTÁMENES DE EXPLORACIÓN, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Muy bien, muchas gracias Comisionado. En la siguiente lámina yo quisiera exponer simplemente el contexto que se aprobaron los planes de exploración a que se refiere esta opinión.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Estas cinco asignaciones se encuentran en la provincia petrolera de Tampico Misantla, están enfocados los programas... estos planes que fueron aprobados el año pasado están enfocados a recursos no convencionales, puesto que ya se probó un play en el Jurásico, en la formación Pimienta, y hay un play hipotético también en el Cretácico en la formación Agua Nueva. Realmente los planes de exploración que fueron aprobados son muy similares para estas cinco áreas, de tal suerte que las actividades principales son reprocesamiento sísmico 3D, estudios exploratorios y la perforación de pozos que tienen dos componentes, una vertical y una horizontal.

En seguida pasamos a la primera asignación, la asignación AE-0381-M-Pitepec. En la parte de abajo estamos poniendo lo esencial que contiene el plan de exploración aprobado, es decir los alcances, y el compromiso mínimo de trabajo que se está recomendando en los títulos de asignación a la SENER.

En este caso en Pitepec tenemos procesamiento y reprocesamiento de información sísmica 3D. Son 203 km cuadrados en el periodo 2016-2018, estudios exploratorios son cuatro, un pozo exploratorio. El procesamiento y reprocesamiento de información sísmica 3D con un equivalente en inversión a 4 millones de pesos, los estudios exploratorios 8 millones de pesos, pozos 158 millones de pesos, es decir, un compromiso mínimo de trabajo en cuestión de inversión de 170 millones de pesos. Es consistente lo planteado, lo aprobado, en el plan de exploración el año pasado con el compromiso mínimo de trabajo. Aquí nada más habría que hacer la aclaración que esta área marcada en azul es justamente la asignación y el procesamiento sísmico que corresponde a esta área de asignación pues tiene una extensión mucho mayor. Y lo que se está opinando a la SENER es que solamente en el compromiso mínimo de trabajo se incluya los 203 km cuadrados que abarcan el área de asignación.

En la siguiente asignación, que es Amatitlán, aquí tenemos también metas físicas. Los estudios exploratorios son tres, es un pozo exploratorio y en inversiones me refiero a estudios exploratorios 68 millones, pozos 159 millones, con una inversión total de 227 millones que son consistentes



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

también justamente con los alcances de la aprobación que se hizo el año anterior.

En la siguiente asignación vemos que el compromiso mínimo de trabajo. El procesamiento tiene 146 km cuadrados, tiene siete estudios exploratorios de diferente tipo, con la perforación también de un pozo. Y en inversión pues se va a 189 millones de pesos, haciendo resaltar sobre todo el pozo que tendría una proyección de 154 millones. Lo cual es también obviamente consistente con los alcances aprobados el año pasado.

En la siguiente tenemos Miahuapán, en donde estudios exploratorios se está marcando como compromiso mínimo seis. Igualmente un pozo exploratorio. Y en inversión se llega a 210 millones de pesos, también con un monto de 158 millones de pesos en el pozo que se planeó. Y la siguiente, creo que son cinco.

Bueno, falta Miquetla. En estudios exploratorios están marcando seis como compromiso mínimo de trabajo, un pozo y una inversión de 160 millones de pesos en donde la cantidad de 155 es la mayor proporción. Es decir, estos son la opinión que se somete a consideración de este Órgano de Gobierno para que sea transmitida a la SENER: Es justamente que estos compromisos mínimos de trabajo que se plantearon aquí para las cinco asignaciones sean incorporados al anexo 2 en cada uno de estos títulos de asignación en materia de exploración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias doctor. Colegas, ¿algún comentario? Comisionado Pimentel.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Gracias Presidente. En la asignación Pitepec – lo decía ya el doctor Ortuño – hay una recomendación en efecto a la SENER que está prevista en la resolución en el considerando cuarto. No sé si valga la pena ponerlo en pantalla, quizá no. Mi comentario es que esa recomendación que estamos haciendo en el considerando cuarto, con la cual yo estoy totalmente de acuerdo, no la retomamos luego en los resultados del documento. Y entonces pareciera que la opinión de la Comisión es la misma respecto de todas las asignaciones- Y creo que aquí



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

en Pitepec pues por las razones que ya decía el doctor Ortuño valdría la pena quizá hacer referencia en el resolutivo al resultando cuarto, de manera que se manifieste de nueva cuenta ya en la parte final de la resolución que hay un área de cobertura sísmica que está fuera del área de asignación y ese es un ajuste que creo la SENER tendría que tomar en cuenta. Simplemente es hacer la referencia en la parte final de la resolución de Pitepec al considerando cuarto de ese mismo documento.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. ¿Si les parece bien?

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- No hay problema.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bien, hacemos entonces la precisión por favor. Secretaria Ejecutiva.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- En caso de que la SENER tomara como programa mínimo el total que se propuso entonces habría que recomendar algo diferente, ¿no? Es decir que únicamente se tomaran como unidades de trabajo las que corresponden al área de asignación.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Eso es lo que se estaba diciendo.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Esa era la recomendación.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Ah, ok. Si, por cualquiera de las dos. Ok.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Perfecto. ¿Comisionado Acosta? Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Si Presidente. Es sobre la vigencia de las asignaciones. ¿Qué vigencia tienen? ¿Cuándo se vence el primer periodo de exploración?

DIRECTOR GENERAL DE DICTÁMENES DE EXPLORACIÓN, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- En 2018.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- ¿Hasta 2018? ¿Estas son diferente a las de Ronda Cero que acababan en agosto de 2017?

DIRECTOR GENERAL DE DICTÁMENES DE EXPLORACIÓN, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Si, son tres años. También solamente que están diferenciadas porque posterior a la asignación de extracción se solicitó los derechos de exploración en toda la columna geológica, de tal suerte que empieza este primer periodo de exploración mas tarde. Por eso de 2016 a 2018.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Ah, ok. Se les da tres años también.

DIRECTOR GENERAL DE DICTÁMENES DE EXPLORACIÓN, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Tres años.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Alguna otra... doctor Moreira, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- En el resolutivo, en el inciso primero, más adelante. Dice, "en el considerando cuarto de la presente resolución". Yo pensaría que deberíamos poner "en los considerandos cuarto y sexto", porque el sexto es donde dice que es una opinión afirmativa. Entonces si vemos lo que dice el sexto, dice: "resulta procedente emitir opinión técnica favorable". Entonces – ¿cómo llamarlo? la resolución, la recomendación de CNH está más clara en el sexto, no más agregar cuarto y sexto. No estamos cambiando nada, está en el mismo resolutivo, pero sí creo que queda más claro.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Les parece bien? ¿Sí hacemos el ajuste? Bien. ¿No hay más observaciones? Secretaria Ejecutiva."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

### **RESOLUCIÓN CNH.E.02.001/17**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite opinión técnica a la Secretaría de Energía respecto de la propuesta de modificación del Anexo 2 de las Asignaciones AE-0381-M-Pitepec; AE-0382-M-Amatitlán; AE-0385-M-Soledad; AE-0386-M-Miahuapán; AE-0388-M-Miquetla.

### **ACUERDO CNH.E.02.003/17**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 6, de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracción II, inciso b. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que se emite opinión técnica a la Secretaría de Energía respecto de la propuesta de modificación del anexo 2 de las Asignaciones de Exploración AE-0381-M-Pitepec, AE-0382-M-Amatitlán, AE-0385-M-Soledad, AE-0386-M-Miahuapán y AE-0388-M-Miquetla.

#### **III.1 Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaría Ejecutiva dio la palabra al licenciado Francisco Javier Mundo Ayala, Director General de Planeación.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

Órgano de Gobierno

Segunda Sesión Extraordinaria

19 de enero de 2017





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante Director General.

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MUNDO AYALA.- Muchas gracias Comisionado. Buenas tardes a todos. El punto es sencillo.

La CNH a raíz de la Reforma Energética hace unos años se encuentra ante nuevos retos, funciones y atribuciones en el marco del proyecto que se desarrolló en el año anterior sobre el servicio de planeación estratégica. Se definieron una nueva misión, visión y objetivos estratégicos para atender lo marcado en la reforma energética y simplemente se solicita el hecho de poderlos ya poner a difundir. Exacto, hacerlos públicos, ¿no? En los diferentes foros, página de internet, en las comunicaciones oficiales y demás. No sé si quieren que nos metamos directamente a la misión.

La misión: La de regular de manera eficiente y confiable la exploración y extracción de hidrocarburos en México para propiciar la inversión y el crecimiento económico.

La visión: El de ser un órgano regulador profesional, eficiente y confiable, de referencia internacional, que regule y promueva las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos de manera sustentable, para consolidar a México como una de las principales economías del mundo.

Y en el tema de los objetivos estratégicos, serian seis los objetivos estratégicos, el primero siendo el de promover el conocimiento del subsuelo y la evaluación del potencial petrolero. Segundo, incrementar la capacidad de respuesta, la eficiencia y transparencia de las licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Tercero, contar con un sistema robusto y transparente de administración de asignaciones y contratos. Cuarto, contar con una regulación eficiente apegada a las mejores prácticas internacionales y verificar su cumplimiento. Quinto, apoyar la correcta selección de áreas, el manejo eficiente de las licitaciones, asignaciones y contratos y la evaluación eficiente de los planes de exploración y extracción para impulsar el incremento de la producción y las reservas. Y sexto, consolidar la



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

institución con procesos eficientes, sistematizados y con una estructura organizacional definida. Es lo que se somete a consideración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien, como ya lo mencionó el Director General, son cuestiones que hemos definido ya tiempo atrás, pero entiendo la formalización, ¿Por qué la formalización hasta ahora de esto que definimos?

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Se presentan para conocimiento de manera que podamos empezar ya a socializarlo ante todas las autoridades y publicarlo en la página web de la Comisión.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bien. Muchas gracias Secretaria. Colegas, ¿algún comentario sobre este tema informativo?

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Y nada más precisión. Y para dejar por (digamos) concluido los que están publicados actualmente, los que se habían subido con anterioridad a Órgano de Gobierno.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Gracias Secretaria. ¿Algún comentario? ¿No? Bien, muchas gracias.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

### **ACUERDO CNH.E.02.004/17**

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento de la presentación sobre la Misión, la Visión y los Objetivos Estratégicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE

SAFE

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:56 horas del día 19 de enero de 2017, el Comisionado Presidente dio por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria de 2017 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

Juan Carlos Zepeda Molina  
Comisionado Presidente

Alma América Porres Luna  
Comisionada

Néstor Martínez Romero  
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas  
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix  
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez  
Comisionado

Gaspar Franco Hernández  
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez  
Secretaria Ejecutiva